

Elementos esenciales de la Consulta (Resumen)

Las consultas deberán contar, al menos, con siete elementos esenciales:

1 De buena fe

Todas las personas conducen sus actos en un clima de **confianza, respeto e igualdad mutua**; muestran cooperación y solidaridad.



2 Libre

Los Pueblos y Comunidades deciden en **libertad**, con **autodeterminación**, con total responsabilidad sobre sus actos; y sin presión, amenaza, intimidación, manipulación, engaño o uso de la fuerza.



3 Previa

Con la suficiente **antelación** a que la autoridad convocante apruebe, autorice, publique o ejecute.



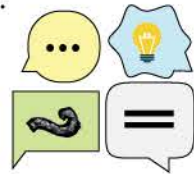
4 Informada

La población deberá tener **conocimiento** suficiente de la medida, proyecto o actividad que, en su caso, pudiera afectarles y de las fases del proceso de Consulta, para poder reflexionar, analizar, estudiar y adoptar de forma voluntaria su decisión.



5 Adecuada y accesible

La Consulta sera "apropiada", "de fácil comprensión" y "sencilla participación".



6 Deber de acomodo

Compromiso que adoptan las partes involucradas en la Consulta de actuar con **flexibilidad** para "acomodar los distintos intereses en juego".



7 Deber de adoptar decisiones razonadas

Es el compromiso de la autoridad convocante a la Consulta de que, cuando el referido "acomodo":

"... no sea posible por motivos objetivos, razonables y proporcionales a un interés legítimo en una sociedad democrática, la decisión administrativa que apruebe el plan de inversión o desarrollo debe argumentar, de forma razonada, cuáles son dichos motivos..."



Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esquema General de la Instrumentación del Protocolo de Consulta



Para obtener mayor información sobre el proceso de Consulta puede comunicarse al Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México o en nuestra página web

CITIECM 800 433 3222 / www.iecm.mx



Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana

El derecho a la consulta tiene un doble carácter: es un derecho humano colectivo de los pueblos indígenas, íntimamente vinculado con su derecho a la libre determinación, y a la vez un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional, como en el nacional.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



Consulta Indígena

La Consulta a Pueblos y Barrios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México debe realizarse por las autoridades cuando éstas pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral.

Así, el Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene la obligación de organizar dicha Consulta cuando proponga alguna medida, proyecto o actividad en materia electoral y/o de participación ciudadana que pudiera afectar a esos Pueblos, Barrios o Comunidades.

15 Beneficios del Protocolo

1 Tus instancias representativas y autoridades tradicionales le pueden solicitar una Consulta al Instituto Electoral, al tomar conocimiento de una medida, proyecto o actividad electoral o de participación ciudadana que haya sido propuesta por este Instituto y que consideren les pudiera causar algún grado de afectación.

2 Te permitirá ponerte de acuerdo con las autoridades del Instituto Electoral sobre la forma en la que se realizará la Consulta, la cual se podrá llevar a cabo, preferentemente, en algún lugar ubicado en el territorio de tu propio pueblo o comunidad.

3 Se te convocará con anticipación a asambleas comunitarias e informativas, así como a reuniones de trabajo organizadas por el Instituto Electoral y/o en conjunto contigo.

4 Podrás participar en la Consulta sobre la propuesta medida, proyecto o actividad del Instituto Electoral que organicen las personas de tu pueblo que te representan o quienes sean tus autoridades tradicionales, sin injerencia de alguna otra autoridad.

5 Recibirás información clara y sencilla (convocatorias, órdenes del día, programa de las reuniones, documentos sobre la medida, actividad o proyecto que se propongan, etcétera).

6 Podrás participar, opinar, realizar observaciones, proponer soluciones y decidir de forma libre en las asambleas y reuniones.

7 Se respetará la libre determinación, autonomía, usos y costumbres, normas y forma en la que te organizas en tu pueblo o comunidad.

8 El Instituto Electoral podrá integrar un Comité Técnico que apoye los trabajos de la Consulta y asignará personal que te oriente, que te asesore, que atienda tus consultas específicas y que resuelva tus dudas sobre la medida, actividad o proyecto que se propone realizar.

9 Se analizarán las observaciones y propuestas que realices, se te informará los términos en los que se atenderán las que se consideren procedentes o los motivos por lo que no fue posible su atención.

10 Podrás expresar tu acuerdo o rechazo a la propuesta de medida, actividad o proyecto del Instituto Electoral, así como conocer la forma en la que el Instituto Electoral, en su caso, tomó la decisión respectiva.

11 Podrás proponer la forma en la que quieras que se proporcione seguimiento a la actividad o proyecto que se apruebe.

12 En el proceso de Consulta se invitará a una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que vigilará que se respeten tus derechos.

13 Podrán participar y observar otras instituciones que atiendan temas relacionados con la Consulta.

14 El desarrollo de las asambleas y reuniones quedará registrado por escrito en un acta o minuta que de forma obligatoria será firmada por las autoridades del Instituto Electoral.

15 Si te encuentras inconforme con el resultado de la Consulta podrás interponer medios de impugnación ante las autoridades competentes, tal y como es tu derecho.

